

INVESTIGACION E INDAGACION - Cruz Roja Internacional, no cumple funciones de policía judicial

Número de radicado	:	41591
Número de providencia	:	SP10399-2014
Fecha	:	05/08/2014
Tipo de providencia	:	SENTENCIA
Clase de actuación	:	CASACIÓN

«La confusión del demandante, en la cual incurrieron así mismo las instancias, consistió en suponer que todos y cada uno de los acontecimientos circunscritos al hallazgo de una escena de crimen o al desplazamiento de un cadáver implica de manera necesaria la realización de actividades propias de policía judicial, sin importar la condición de las personas involucradas ni los propósitos por ellas exteriorizados.

[...]

El hecho de que la Cruz Roja recibiera una autorización de la Fiscalía para efectuar una *“recuperación humanitaria de los cadáveres”* carece de incidencia alguna al respecto, en tanto que ello no le confería facultades de policía judicial ni era una actuación idónea para adelantar gestiones de tal naturaleza.

En este sentido, le asiste la razón a la apoderada de las víctimas cuando señaló durante la audiencia de sustentación que la inspección al lugar de los hechos sí fue realizada por la Fiscalía, pero dos (2) días después de la recuperación de los cuerpos y bajo la protección del Ejército, según lo describió el cuerpo colegiado. Y tanto la inspección de los cadáveres como el recaudo de los fluidos encontrados en las prendas de vestir también provinieron de servidores públicos. Sólo se hicieron luego de la recuperación humanitaria y en un lugar distinto a la fosa en la cual la comunidad en un principio los descubrió.

En este orden de ideas, el comportamiento de la Cruz Roja en el manejo de la escena del crimen, así como en el de los cuerpos de los menores asesinados, no estuvo regulado por procedimiento legal o probatorio alguno, sino hacía parte de las mismas circunstancias fácticas previas al comienzo de la investigación y que, como tales, estaban sujetas en cuanto a su demostración por el principio de libertad probatoria».